

**CONVENIO N° 010 - 2012 DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL PARA EL
PROCESO DE RETROALIMENTACION DEL "PLAN DE DESARROLLO REGIONAL
CONCERTADO AL 2021 DE LA REGION PUNO" ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**



Consta por el presente Convenio de Cooperación Inter Institucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional Puno, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20406325815, representado por su Presidente Dr. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 01209625, con domicilio legal en el Jirón Deustua N° 356 de la Ciudad de Puno, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Lampa, con domicilio Legal en la Plaza de Armas de la ciudad de Lampa, debidamente representado por su Alcalde Provincial el Lic. JOSE LUIS HAÑARI MONZON, identificado con DNI N° 02145303, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El "**GOBIERNO REGIONAL PUNO**", tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatoria Ley N° 27902.



LA MUNICIPALIDAD, Es una persona Jurídica de Derecho Público que entre sus atribuciones esta la de promover la adecuada prestación de servicios a la vecindad, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población; promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27783 de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria Ley N° 27902
- Ley 27972 Orgánica de Municipalidades
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29812 de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28056 del proceso de Presupuesto Participativo
- Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Publica



CLAUSULA TERCERA : DEL OBJETO

El objeto del Presente Convenio, es aunar esfuerzos y sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre el Gobierno Regional Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa, para el desarrollo de Taller Provincial, que permitan la retroalimentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021 y Plan de Mediano Plazo de la Región Puno y, la retroalimentación y/o actualización del Plan de Desarrollo Provincial Concertado al 2021, articulados al Plan Bicentenario Perú al 2021.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

El Gobierno Regional Puno, para el desarrollo de Taller Provincial de Lampa, Taller Central y talleres temáticos, se compromete:

- Convocar a los talleres temáticos y central
- Garantizar con un facilitador, personal de apoyo, equipo informático y materiales para facilitadores, para taller provincial.
- Proporcionar materiales didácticos y otros a los participantes del Taller
- Dotar de movilidad para el traslado de facilitadores de la ciudad de Puno a la localidad de Lampa.
- Capacitar a dos funcionarios de la Municipalidad Provincial de Lampa.

"La Municipalidad" para el desarrollo del Taller Provincial de Lampa, se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas y privadas y a la población organizada para el Taller Provincial.
- Participar en los Talleres Temáticos y Central
- Dotar auditorium para el desarrollo del Taller
- Proporcionar refrigerio y almuerzo para los facilitadores y asistentes del Taller.
- Proporcionar equipos de amplificación para el desarrollo del Taller.
- Proporcionar información para diagnóstico e indicadores.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES



El Gobierno Regional Puno, designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con quien se realizará las coordinaciones necesarias.

La Municipalidad Provincial de Lampa, designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con quien se realizará las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA



El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del Taller Provincial de Lampa; cualquier modificación, restricción o ampliación al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se realizará previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por acuerdo mutuo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS



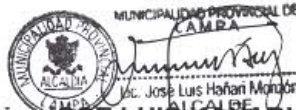
Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe y al trato directo, recurriéndose a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran encontrarse conformes con las Cláusulas precedentes y en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Puno a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce.



Dr. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL PUNO



Lic. JOSÉ LUIS HANARI MONZON
ALCALDE MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LAMPA

